

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

52840976

Nombre

JOHANNA ANDREA TIBOCHA CRUZ

Número de Títulos

8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007627727	890907489	COOP FINANCIERA JFK COOP FINANCIERA JFK	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 249.945,00
400100007662488	890907489	JFK COOPERATIVA FINA JFK COOPERTAIVA FINA	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2020	NO APLICA	\$ 499.890,00
400100007690292	890907489	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2020	NO APLICA	\$ 499.890,00
400100007712565	890907489	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	11/06/2020	NO APLICA	\$ 349.923,00
400100007737986	890907489	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 483.227,00
400100007769997	890907489	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2020	NO APLICA	\$ 249.946,00
400100007797732	890907489	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2020	NO APLICA	\$ 499.890,00
400100007833189	890907489	COOPERATIVA FINANCIER COOPERATIVA FINANCIER	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 499.890,00
Total Valor						\$ 3.332.601,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180093100

Conforme a la solicitud de terminación del presente proceso elevada de manera coadyubada por las partes procesales (fl. 174), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Librese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Por ser procedente, se ordena la entrega de los títulos consignados a favor del presente proceso al demandante por la suma total de \$3.332.601 pesos.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 063 de fecha 6 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA